



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE
IGUIRA-HUILA.**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA.**

**CUADERNO No. 2
Medidas Cautelares**

**DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800-8**

APODERADO : Dra . DIANA M. MORALES CORTES.

**DEMANDADOS : STELLA VILLARREAL GARZON
HELI SUAREZ PORRAS**

APODERADO :

FECHA INICIACIÓN : 21 DE ENERO DE 2013

FECHA DE ARCHIVO :

RAD. 41-357-40-89-001-2013-00003-00/

FOLIO: 269 / TOMO: IX /

Rama Judicial Del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial
Oficina Judicial Neiva

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO
FAVOR DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA

Tipo de Juzgado: UNICO PROMISIVO
Código _____ Denominación _____

Especialidad: CIVIL
Código _____ Denominación _____

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes: _____ Total Folios: _____

Cuantía: \$ 33.451.825 Mínima _____ Menor Mayor _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. o Nit.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 800037800 - 8

Dirección Notificación Carrera 8 No. 15 - 43, Piso 10 de Bogotá D.C. Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. No. T.P.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES 36088553 176632

Dirección Notificación CALLE 9 No. 3 - 50 OFICINA 212 NEIVA - HUILA Teléfono: 8723664
Celular: 316 528 64 79

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Firma de Apoderado o de quien Presenta Demanda

Radicado Proceso

Ingreso _____

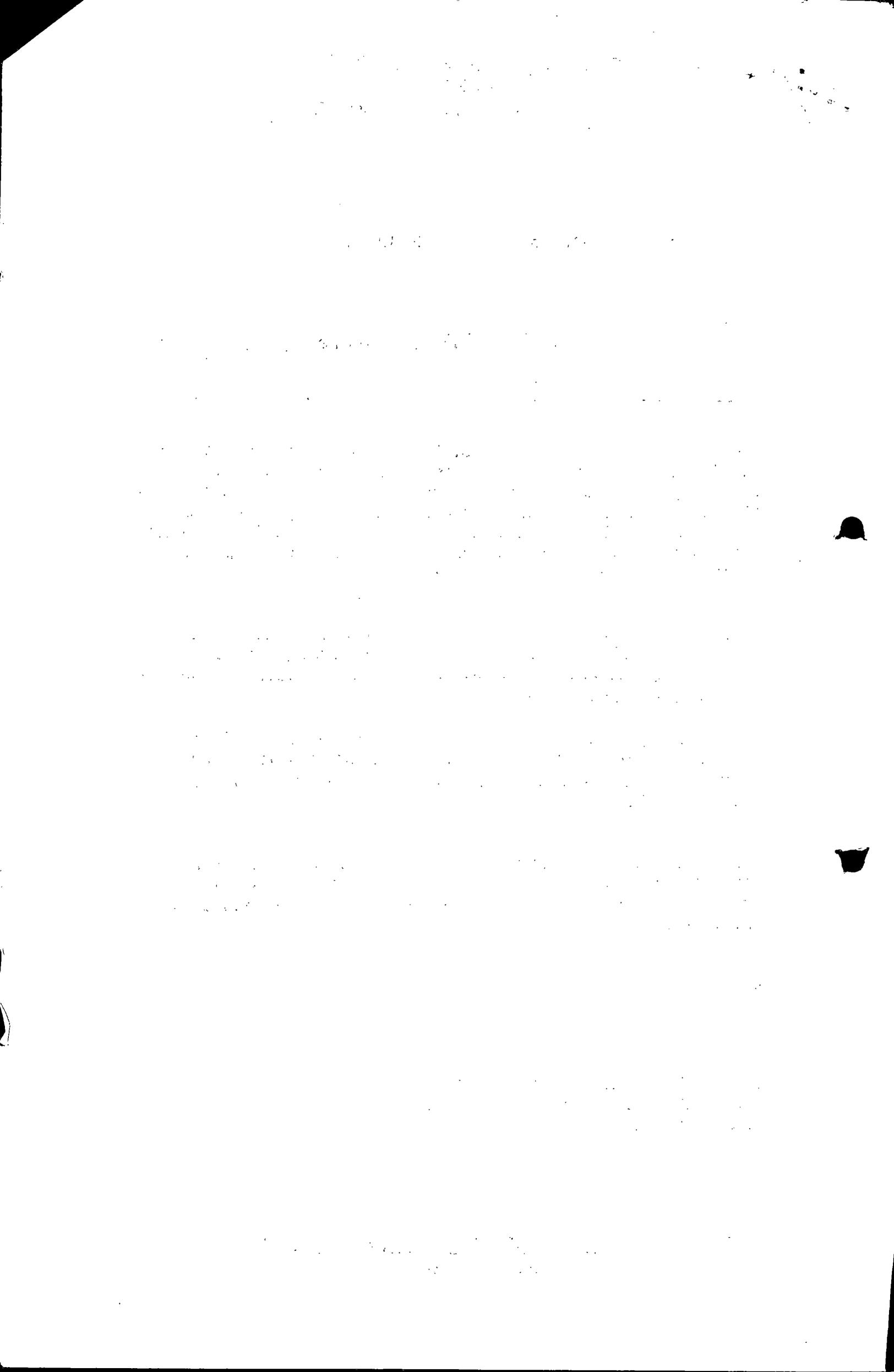
Sentencia de Fecha _____

Con bienes embargados, secuestrados y para remate _____

Decisión definitiva del _____

OFICINA JUDICIAL - NEIVA
Cra. 4 # 6-99 Palacio Justicia Of.101
Tel. 8710173 Fax- 8713793

USO OFICIAL
PROHIBIDA SU VENTA





DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

SEÑOR
JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. STELLA VILLRREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera atenta, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su Despacho se decreten las Medidas Cautelares previas que a continuación describo.

- 1) El embargo y posterior secuestro del inmueble predio rural denominado "PRIMAVERA, ubicada en la vereda Rio Negro, zona rural del municipio de Iquira, departamento del Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200 - 88663**

Sírvase señor juez oficiar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de La Plata Huila, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **200 - 88663**, conforme a lo dispuesto en el artículo 681, numeral 1 del C.P.C.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado, los cuales se encuentran hipotecados en primer grado a favor del Banco, como constan en las escrituras pública aportadas con la demanda.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
CC. No 36.088.553 de Campoalegre Huila
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL

Iquira (Huila), veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013).

AUTO **MEDIDAS CAUTELARES**

En escrito separado el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por intermedio de apoderada judicial, solicita se decrete las siguientes medidas cautelares en contra de las demandadas **STELLA VILLAREAL GARZÓN Y HELI SUÁREZ PORRAS**:

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble rural denominado **PRIMAVERA**, ubicado en la vereda Río Negro, zona rural del municipio de Iquira Huila, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 200-88663.

Observa el juzgado que la anterior solicitud resulta pertinente ya que el bien inmueble a embargar y secuestrar fue hipotecado mediante Escritura Publica No 178 del 27 de octubre de 2000, ante la Notaria Única de Yaguara Huila, los documentos que garantizan la hipoteca se encuentran debidamente aportados y de conformidad con el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico Financiero), la medida cautelar se puede decretar sin necesidad de constituir Póliza Judicial, por cuanto la norma prevé en su artículo 238 que la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y de igual forma el Banco Agrario de Colombia a quien le fueron sustituidas todas las obligaciones, no están obligadas a prestar caución el los procesos judiciales de que ella haga parte, del mismo modo se da cumplimiento al artículo 513 Código de Procedimiento Civil.

Respecto a la fecha de secuestro del bien inmueble, esta se fijara una vez se comunique al despacho el registro de embargo en el folio de matricula inmobiliaria.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar embargo y posterior secuestro del inmueble rural denominado **PRIMAVERA**, ubicado en la vereda Río Negro, zona rural del

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

municipio de Iquira Huila, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 200-88663.

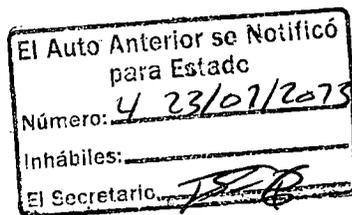
SEGUNDO: Límitese la anterior medida Cautelar a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$97'979.812 MCTE).**

TERCERO: Emítase las comunicaciones y oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Felipe Andrés Salazar Gaitán
FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN





A =

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 24 de enero de 2013.- Luego de permanecer fijado el estado que precede por el término legal, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Queda corriendo el término de ejecutoria.


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 29 de enero de 2013.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendado del veintiuno (21) de enero de 2013. Inhábiles los días 19-20 de los cursantes. Conste.


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO



OFICIO NUMERO : No 048
Iquira, Huila, Enero 22 de 2013.

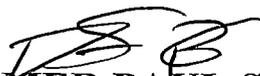
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Neiva – Huila.

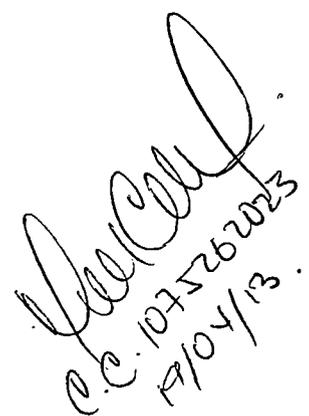
REF : Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 2013-00003-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados STELLA VILLAREAL GARZO
HELI SUAREZ PORRAS
Petición : REGISTRO DE MEDIDA

Cordialmente le solicito proceder al registro de la medida previa (Embargo), del bien inmueble Hipotecado denominado PRIMAVERA, ubicado en la vereda Rionegro, zona rural del Municipio de Iquira, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-88663, de propiedad de los demandados STELLA VILLAREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRAS identificados con las cédulas de ciudadanía No. 30.515.299 y 1.674.685 expedida en Puerto Rico y La Montañita-Caquetá. Lo anterior en razón a lo ordenado mediante auto de fecha Enero 21 de los cursantes.

De conformidad a lo normado en el artículo 681 del C. P. C., y a costas de la parte interesada, le solicito expedir certificado actualizado con destino a éste Despacho Judicial.

Cordialmente,


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SRIO.


e.c. 1075262023
19/04/13

DR-242

Neiva, 10 de febrero de 2014

Señor
JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Iquira

Ref. Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Stella Villareal Garzo y Heli Suarez Porras.

Adjunto me permito enviarle el oficio de embargo 048 del 22 de enero de 2013, radicado el 30 de enero de 2014, debidamente registrado en el folio de matrícula 200-88663 y el correspondiente certificado.

Cordialmente,

CLAUDIA NORELLA CAVANZO BARRAGAN
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Yaneth R.

	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL NEIVA - HUILA
Hoy	14 FEB 2014
Se Recibió de	Superiores Decretos de NOTARIADO y REGISTRO COXAC
SECRETARIO	



SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

661

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. 71914553

RECIBIDO
30 ENE 2014
OFICINA DE REGISTRO
71914553

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA - NIT: 899999007-0**

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 30 de Enero de 2014 a las 11:44:29 am

NÚMERO DE RADICACION: 2014-200-6-1399

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

TELÉFONO: 8723664

OFICIO No. 048 del 22/1/2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL de IQUIRA

MATRICULAS: 200-88663

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuánta	Tipo	Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	16.000	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$15.000 VALOR DERECHOS: \$29.500

VALOR DERECHOS: \$16.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 16.000

Usuario: 2140

IMPRESO POR CENSO/REGISTRAR/FORMAS E IMPRESAS SA. NIT: 800.000.000.001



OFICIO NUMERO : No 048
Iquira, Huila, Enero 22 de 2013.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Neiva – Huila.

REF : Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 2013-00003-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados STELLA VILLAREAL GARZO
HELI SUAREZ PORRAS
Petición : REGISTRO DE MEDIDA

Cordialmente le solicito proceder al registro de la medida previa (Embargo), del bien inmueble Hipotecado denominado PRIMAVERA, ubicado en la vereda Rionegro, zona rural del Municipio de Iquira, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-88663, de propiedad de los demandados STELLA VILLAREAL GARZON y HELI SUAREZ PORRAS identificados con las cédulas de ciudadanía No. 30.515.299 y 1.674.685 expedida en Puerto Rico y La Montañita-Caquetá. Lo anterior en razón a lo ordenado mediante auto de fecha Enero 21 de los cursantes.

De conformidad a lo normado en el artículo 681 del C. P. C., y a costas de la parte interesada, le solicito expedir certificado actualizado con destino a éste Despacho Judicial.

Cordialmente,


DIEMER PAUL SIERRA GUIZA
SRIO.

3



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 4 de Febrero de 2014 a las 10:13:39 am

Con el turno 2014-200-6-1399 se calificaron las siguientes matrículas:
200-88663

Nro Matricula: 200-88663

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 4135700000020039000
MUNICIPIO: IQUIRA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: RIO NEGRO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/1/2014 Radicación 2014-200-6-1399
DOC: OFICIO 048 DEL: 22/1/2013 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X
A: VILLARREAL GARZÓN STELLA CC# 30515299 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año |Firma

[Firma manuscrita]

04/02/14

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Usuario que realizo la calificación: 2131

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OP.286428-07/13

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. 71914554

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 30 de Enero de 2014 a las 11:44:30 am

71914554

No. RADICACION: 2014-200-1-10231

Asociado al turno de registro: 2014-200-6-1399

MATRICULA: 200-88663

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

TELÉFONO: 8723854

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$13.500 VALOR DOC.: \$29.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 13.500

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usado: 2140

Banco Popular	30/01/2014	11:49:24
390	10752378	FL N5p 62
AC200 Nro Cuenta:	390-06106-7	
INMEASA	71914554	
Vr Effect:	\$29,500.00	
Vr ChqPop:	\$ 0.00	
Vr ChqAgrario:	\$ 0.00	
Vr Total:	\$29,500.00	
Vr Comis:	\$ 0.00	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 200-88663

Impreso el 6 de Febrero de 2014 a las 03:54:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: RIO NEGRO
FECHA APERTURA: 25/5/1992 RADICACIÓN: 1992-5330 CON: RESOLUCION DE 29/2/1988

COD CATASTRAL: 41357000000020039000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00000020039000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

TERRENO BALDIO CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN CUATRO HECTAREAS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4 HAS. 3.875 M2.), DESCRITO Y ALINDERADO COMO CONSTA EN LA RESOLUCION NUMERO 134 DE 29 DE FEBRERO DE 1988 DEL INCORA-NEIVA.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . . . PRIMAVERA VEREDA: RIONEGRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 25/5/1992 Radicación
DOC: RESOLUCION 134 DEL: 29/2/1988 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA-

A: GOMEZ GIRALDO JOSÉ GREGORIO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 26/3/1993 Radicación 1993-3958
DOC: ESCRITURA 795 DEL: 5/3/1992 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA CON AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GIRALDO JOSÉ GREGORIO

A: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/11/1995 Radicación 1995-18195
DOC: ESCRITURA 3.236 DEL: 10/11/1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO GIL OSCAR ANTONIO CC# 5988480

A: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/11/2000 Radicación 2000-14787
DOC: ESCRITURA 178 DEL: 27/10/2000 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X

A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 200-88663

Impreso el 6 de Febrero de 2014 a las 03:54:46 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/1/2014 Radicación 2014-200-6-1399
DOC: OFICIO 048 DEL: 22/1/2013 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
A: SUAREZ PORRAS HELI CC# 1674685 X
A: VILLARREAL GARZON STELLA CC# 30515299 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2140 impreso por: 2137

TURNO: 2014-200-1-10231 FECHA: 30/1/2014

NIS: EGI63yYbp2hwlP2qxzQUtbfRmx3LqRj5svQZgKHVr/5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

Claudia N. Cavanzo B.

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CLAUDIA NORELLA CAVANZO BARRAGAN

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

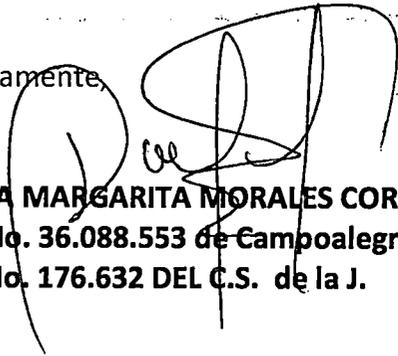
Señor
JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: STELLA VILLAREAL GARZÓN y
HELI SUAREZ PORRAS.
RADICADO : 2013 - 00003

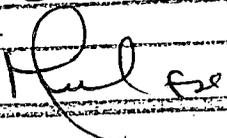
DIANA MARGARITA MORALES CORTES, identificada como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, mediante el presente escrito solicito:

SE FIJE FECHA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE
EMBARGO Y SEQUESTO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO
DEL GRAVAMEN.

Atentamente,



DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre – H.
T.P. No. 176.632 DEL C.S. de la J.

 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL IQUIRA HUILA	
Hoy	13 MAY 2014
Se Recibe de	LIA CAMILA NEJIA
	L Folio
SECRETARIO	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA

No. 1109/ ESTIQ - ESTIQ - 20.1

Iquira - Huila, 15 de Noviembre de 2.013

Señor
DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario Juzgado Único Promiscuo Municipal Iquira
Iquira.- Huila

Asunto: **Respuesta oficio 0646 del 141113**

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, con el fin de darle contestación al oficio Nro. 0646 de fecha 5 de Noviembre 2013, haciéndole saber que por el momento no se ha escuchado informaciones por la Inspección de Río Negro y veredas aledañas, pero se debe aclarar que este sector es injerencia y corredor vial del grupo guerrillero de las Farc, por tal motivo si se van a desplazar deben tomar todas las medidas de seguridad pertinente del caso o en su defecto, coordinen con el ejercito nacional para su protección.

Atentamente,

Subintendente. **FREIDMAN SAAVEDRA CASTRO**
Comandante (E) Estación de Policía Iquira

Elaborado por: AG. Freyder peñaranda robayo
Revisado por: SI. Freidman Saavedra castro
Fecha de elaboración: 15-11-13
Ubicación D:\OFICIOS 2013\OFICIOS SALIDOS SALIDAS AUTORIDADES CIVILES JUZGADO IQUIRA\2013

Carrera 7 No. 3-16 Barrio Centro (Iquira - Huila)
Teléfono 8394604 / 320-4589364
Email: deuil.eiquira@policia.gov.co
www.plicia.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



IDS-OF-001
VER: 1

Aprobación 17-08-2012

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
15 NOV 2013
COMANDO ESTACION
DE POLICIA IQUIRA
[Handwritten signature]



Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Otro
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 13 de mayo de 2014.-
Recibido como aparece el escrito que precede suscrito por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en el cual solicita se fije fecha y hora para llevar en efecto la diligencia de la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble objeto de gravamen en este asunto. Se agrega al respectivo proceso ejecutivo y pasa a conocimiento del señor Juez, informándole que a través del oficio No. 1109 de fecha 15 de noviembre de 2013, el señor Comandante de la Estación de Policía de esta localidad, informa a este Despacho que por la inspección de Rio Negro y sus veredas aledañas, es injerencia y corredor vial del grupo guerrillero de las FARC, debiéndose tomar por parte del despacho las medidas de seguridad necesarias en caso de desplazamiento hacia dicha región. Además se le informe que el bien a secuestrar está ubicado en la referida inspección. Sirvase proveer.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA

Secretario.

JUZGADO UNICO PROMISCOUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Diecinueve (19) de Mayo de dos mil catorce (2014).

El Juzgado teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y el informe allegado por el Comando de la Estación de Policía de esta localidad, se abstiene de fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro de las presentes diligencias, hasta tanto mejoren las condiciones de seguridad en dicha región.

NOTIFÍQUESE

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITAN
Juez.

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 59 27/5/2014
Inhábiles: _____
El Secretario: DPG

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 22 de mayo de 2014.- Luego de permanecer fijado el estado que precede por el término legal, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Queda corriendo el término de ejecutoria.


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 27 de mayo de 2014.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendarado del diecinueve (19) de mayo de 2014. Inhábiles 24 y 25. Conste.


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO



DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Abogada
Universidad Surcolombiana

Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLAREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS.

RADICADO: 2013 - 00003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, me permito solicitar se fije fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía en el proceso de la referencia y así darle continuidad al mismo.

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

Atentamente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campoalegre - Huila.
T. P. 176.632 del C. S. de la J.

RDO. SOMANVIO S.A.S
5/29/014
11:40 AM
Huila

Calle 9 No. 3 - 5 0 Oficina 212 del Centro Comercial MEGACENTRO
Teléfono 8723664 de Neiva

Demandante: Banco Agrario de Colombia
 Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
 Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2013-00003



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, septiembre 5 de 2014. En la fecha se reciben de parte de la Dra. DIANA MARGARITA MORALES, memorial en un folio, donde solicita la notificación por emplazamiento conforme al artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual manifiesta que desconoce el domicilio y/o trabajo actual del demandado (a). Pasa a conocimiento del señor Juez. Conste.


 DILMER PAUL SIERRA GUIZA
 SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)
 Septiembre veintinueve (29) de dos mil catorce (2014).

Se encuentra el despacho para resolver lo peticionado por la Dra. DIANA MARGARITA MORALES, quien solicita se fije fecha para llevar acabo diligencia de secuestro del inmueble objeto de garantía en el proceso. El despacho considera procedente la solicitud por lo cual se ordenará el secuestro del predio rural denominado Primavera ubicado en la vereda Rionegro del Municipio de Iquira Huila, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-88663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el el secuestro del predio rural denominado Primavera ubicado en la vereda Rionegro del Municipio de Iquira Huila, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-88663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Fijar el 22 de octubre de 2014 a las 8:00 am.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre al señor ARGELIO CERQUERA ÑAÑES, identificado con la Cedula No. 12102092, quien se ubica en la CALLE 4 No- 5- 70 de Yaguara y a los números telefónicos 3115458064

NOTIFÍQUESE

El Juez,


 FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN



1611

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

El Auto Anterior se Notifico para Estado
Número: <u>no 7104/2014</u>
Inhábiles: _____
El Secretario: <u>DSG</u>

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 02 de octubre de 2014.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Queda corriendo el término de ejecutoria.


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 07 de octubre de 2014.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendarado del veintinueve (29) de septiembre 2014. Inhábiles el 4 y 5 de octubre. Conste. Pasa al despacho del señor Juez.


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO



17

OFICIO NUMERO : No : 683
Iquira, Huila, Octubre 2 de 2014.

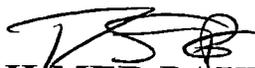
Señor
ARGELIO CERQUERA ÑAÑEZ
Calle 4 No. 5-70
Yaguarà - Huila.

REF : Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 2013-00003-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados : STELLA VILLAREAL GARZON
HELI SUAREZ PORRAS
Diligencia : SECUESTRO

En atención a lo ordenado en auto de fecha Septiembre 29 de los cursantes y dictado en el Proceso de la referencia, comedidamente le informo que fue designado como Secuestre para una diligencia que se llevará a cabo el día Miércoles veintidós (22) de Octubre del Presente año, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Es de advertirle sobre las prevenciones señaladas en el inciso segundo del numeral 2 Art. 9 del C.P.C.

Cordialmente,


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SRIO



18,

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila*

*Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia SA.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00*

CONSTANCIA SECRETARIAL/ Iquira, 22 de octubre de 2014.- En la fecha se hace constar que no fue posible llevar a cabo la diligencia de secuestro señalada para el día de hoy dentro de la presente actuación, por cuanto la parte demandante no prestó ningún interés para la práctica de dicha diligencia. Conste.


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario

Calle 4 No. 4-109. Telefax 8394648 Iquira Huila
Juziqui_1@hotmail.com.



DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

SEÑOR
JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. STELLA VILLREAL
GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su Despacho se fije fecha con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien objeto de garantía hipotecaria en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES

CC. No 36.088.553 de Campoalegre Huila

T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL IQUIRA - HUILA
Hoy	12 3 ENE 2015
Se Recibió de	SOLSAVIO S.A.S.
	1 Folio.
SECRETARIO	

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2013-00003



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, enero 23 de 2015. En la fecha se recibe memorial en 1 folio de parte de la Dra. **DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, donde solicita se fija fecha para diligencia de secuestro. Pasa al despacho del señor Juez. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Enero veintisiete (27) de dos mil quince (2015).

Se encuentra el despacho para resolver lo peticionado por la Dra. DIANA MARGARITA MORALES, quien solicita se fije fecha para llevar acabo diligencia de secuestro del inmueble objeto de garantía en el proceso. El despacho considera procedente la solicitud por lo cual se ordenará el secuestro del predio rural denominado Primavera ubicado en la vereda Rionegro del Municipio de Iquira Huila, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-88663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el cual es de propiedad de los demandados Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el el secuestro del predio rural denominado Primavera ubicado en la vereda Rionegro del Municipio de Iquira Huila, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-88663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Fijar el 11 de febrero de 2015 a las 8:00 am.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre al señor ARGELIO CERQUERA ÑAÑES, identificado con la Cedula No. 12102092, quien se ubica en la CALLE 4 No- 5- 70 de Yaguara y a los números telefónicos 3115458064.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN



OFICIO NUMERO : No : 0026
Iquira, Huila, Enero 27 de 2015.

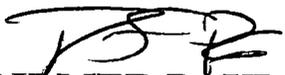
Señor
ARGELIO CERQUERA ÑAÑEZ
Calle 4 No. 5-70
Yaguarà - Huila.

REF : Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 2013-00003-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados : STELLA VILLAREAL GARZON
HELI SUAREZ PORRAS
Diligencia : SECUESTRO

En atención a lo ordenado en auto de la fecha y dictado en el Proceso de la referencia, comedidamente le informo que fue designado nuevamente como Secuestre para una diligencia que se llevará a cabo el día Miércoles once (11) de Febrero del Presente año, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Es de advertirle sobre las prevenciones señaladas en el inciso segundo del numeral 2 Art. 9 del C.P.C.

Cordialmente,


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SRIO

Demandante: Banco Agrario de Colombia
 Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
 Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía 2013-00003



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

El Auto Anterior se Notificó para Estado
Número: 6 29/1/2015
Inhábiles:
El Secretario: <i>[Signature]</i>

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 30 de enero de 2015.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Queda corriendo el término de ejecutoria.

[Signature]
DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 4 de febrero de 2015.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendado del veintisiete (27) de enero de 2015. Inhábiles los días 31 de enero y 1 de febrero. Conste.

[Signature]
DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO



DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Abogada
Universidad Surcolombiana

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E.S.D.

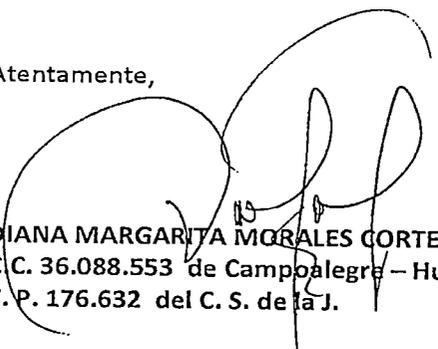
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLAREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS.

RADICADO: 2013 – 00003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, me permito respetuosamente Señor Juez solicitar el **APLAZAMIENTO** de la Diligencia de Secuestro del bien inmueble objeto de la garantía en el proceso de la referencia, programada por el Despacho para llevar a cabo el día 11 de Febrero del año en curso.

Dicha solicitud se hace en virtud de que para la misma fecha tengo programada unas diligencias medicas que son impostergables. Por lo tanto, solicito Señor Juez fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma y seguir adelante con la ejecución del proceso.

Atentamente,


DIANA MARGARITA MORALES CORTES
C.C. 36.088.553 de Campaalegre – Huila.
T.P. 176.632 del C. S. de la J.

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2013-00003



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SOLICITUD APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA - DRA. DIANA MORALES

Camii Mejia (camilitamejia@hotmail.com)
[Agregar a contactos](#)

10/02/2015

Documentos

Para: juziqui_1@hotmail.com

De: **Camii Mejia** (camilitamejia@hotmail.com)
Enviado: martes, 10 de febrero de 2015 03:37:41 p.m.
Para: juziqui_1@hotmail.com (juziqui_1@hotmail.com)
camilitamejia@hotmail.com es de confianza. Mostrar siempre el contenido.

Outlook.com [Vista activa](#)

1 dato adjunto (621,8 kB)



STELLA.pdf

- [Ver en línea](#)
- [Reproducir](#)
- [Vista de presentación con diapositivas](#)
- [Agregar a OneDrive](#)
- [Descargar](#)

[Descargar como zip](#)

[Agregar a OneDrive](#)

Buenas Tardes Dr. Diler Paul Sierra

De manera atenta por medio del presente escrito me permito remitir memorial con la respectiva solicitud de aplazamiento de diligencia de secuestro del proceso allí relacionado, en razón a que la Dra. Diana Margarita Morales se encuentra incapacitada.

Agradezco de antemano tu colaboración y tramite dado a la presente.

MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO
Dependiente Judicial
Dra. Diana Margarita Morales Cortes

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2013-00003



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, febrero 10 de 2015. En la fecha se recibe vía email memorial en 1 folio de parte de la Dra. **DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, donde solicita aplazamiento de la diligencia de secuestro fijada para el día 11 de febrero de 2015 a las 8:00 AM, y se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro. Pasa al despacho del señor Juez. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Febrero once (11) de dos mil quince (2015).

Se encuentra el despacho para resolver lo petitionado por la Dra. DIANA MARGARITA MORALES, quien solicita se aplace la diligencia de secuestro fijada para el día de hoy y se fije nueva fecha para llevar acabo diligencia de secuestro del inmueble objeto de garantía en el proceso. El despacho considera procedente la solicitud por lo cual se aplazará la diligencia del día de hoy y se fijará nueva fecha el secuestro del predio rural denominado Primavera ubicado en la vereda Rionegro del Municipio de Iquira Huila, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-88663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el cual es de propiedad de los demandados Stella Villarreal Garzón y Heli Suarez Porras.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la diligencia de secuestro fijada para el día de hoy del predio rural denominado Primavera ubicado en la vereda Rionegro del Municipio de Iquira Huila.

SEGUNDO: Fijar el 14 de abril de 2015 a las 8:00 am como nueva fecha para diligencia de secuestro del predio rural denominado Primavera ubicado en la vereda Rionegro del Municipio de Iquira Huila, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-88663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

TERCERO: Mantener como secuestre al señor ARGELIO CERQUERA ÑAÑES, identificado con la Cedula No. 12102092, quien se ubica en la CALLE 4 No- 5- 70 de Yaguara y a los números telefónicos 3115458064.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
Juziqui_1@hotmail.com

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2013-00003



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 12 13/21/2025
Inhábiles:
El Secretario, *[Signature]*

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 16 de febrero de 2015.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Inhábiles los días 14 y 15. Queda corriendo el término de ejecutoria.

[Signature]
DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 19 de febrero de 2015.- A última hora hábil del día de ayer cobró ejecutoria el auto calendarado del once (11) de febrero de 2015. Conste.

[Signature]
DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO



Señor
JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA STELLA VILLAREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS.

RADICADO: 2013 - 00003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, respetuosamente solicito Señor Juez fijar nueva fecha para llevar a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble objeto de la garantía en el proceso de la referencia, y con ello dar continuidad al proceso.

Cordialmente

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
CC. No 36.088.553 de Campoalegre - Huila
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

ADO. Inter-Capitalismo
6/03/2015
Muel
ene



28 //

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal G y Otro.
Radicación No. 413574089001-2013-00003-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 6 de marzo de 2015. En la fecha se recibe de Inter-rapidísimo el escrito que precede constante de un (1) folio, suscrito por la Dra. DIANA MARGARITA MORALES CORTES apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del presente proceso ejecutivo seguido contra STELLA VILLARREAL GARZON y Otro. Se agrega al respectivo expediente y pasa a conocimiento del señor Juez. Provea.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA

Secretario.

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Once (11) de marzo de dos mil quince (2015).

La Apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en este asunto, solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía dentro del presente proceso.

El Juzgado al verificar que mediante auto emitido el 11 de febrero del presente año, (folio 25 C-2) se aplazó la diligencia de secuestro fijada para esa misma fecha, por petición de la parte actora, procede a abstenerse de acceder a lo peticionado.

CÚMPLASE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL PREDIO PRIMAVERA VEREDA RIO NEGRO DEL MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA, EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA RADICADO "1" # 2013-00003, DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. CONTRA STELLA VILLAREAL GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS.

En el Juzgado de Iquira Huila, siendo las 8:00 am del 14 de abril de 2015, día y hora previamente señalados mediante providencia del pasado 11 de febrero de 2015, se dio inicio a la diligencia de secuestro del predio rural denominado Primavera ubicado en la vereda Rio Negro de Iquira, identificado con el folio de matrícula 200-88663 de Neiva, de propiedad de la demandada Stella Villareal Garzon y Heli Suarez Porras. A la diligencia se hacen presentes la Dr. Diana Margarita Morales Cortes apoderada del Banco Agrario, Argelio Cerquera Nanez secuestro designado para la diligencia, quien acepta el cargo y promete cumplir fielmente sus deberes. Una vez iniciada la diligencia el señor Juez junto al secretario y demas asistentes nos dirigimos al predio objeto de secuestro, al cual se llega por carretera destapada a dos horas de camino en vehiculo desde el casco urbano de Iquira hasta rionegro y de este ultimo a quince minutos donde debe dejarse el vehiculo, en una curva de la carretera, de ahí en adelante por camino de travesia se debe caminar 20 minutos a pie, una vez llegamos al predio la Primavera segun indicaciones del señor Jhon Fredy Vargas trabajador del sector, la encontramos desabitada, la cual segun el señor Jhon esta asi desde hace 1 año en dicho estado. Se observa que la finca no posee cultivos se encuentra enmontada, tiene una casa de habitacion que consta de 3 piezas pequeñas y una cocina, con cubierta de zinc, arme en madera muros en ladrillo de barron prensado, puertas en madera en las tres piezas, puerta de madera en la cocina, y puerta de madera con acceso al baño, el cual consta de inodoro, lavadero y alberca, Servicios de acueducto veredal y energia electrica, piso en cemento gris en regular estado. A parte posee un beneficiadero para cafe y una maquina despulpadora, con cubierta de zinc y arme en madera, de dos niveles. El predio colinda de acuerdo a lo descrito por la Escritura Publica 178 del 27 de octubre de 2000 Notaria Unica de Yaguara, por el Norte con el Rio Negro, por el Oriente con baldios nacionales terrenos rocosos, por el Sur con Berta Toro de Nieto y predio de Pompilio Onatra Capera, por el Occidente con el Rio Negro, con aproximadamente

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information gathered is both reliable and comprehensive.

The third part of the report details the results of the analysis. It shows a clear upward trend in the data over the period studied. This suggests that the current strategies being implemented are effective and should be continued.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. These include further investment in technology to improve data collection and the implementation of more rigorous quality control measures.

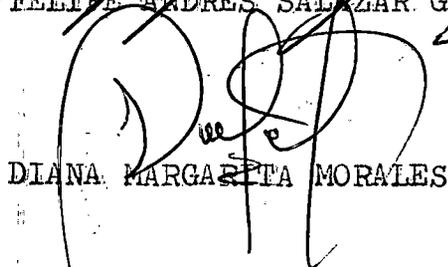
CONTINUACION DILIGENCIA SECUESTRO PREDIONPRIMAVERA, EJECUTIVO HIPO-
TECARIO 2013-00003. PAGINA 2.

una extension de 4 hectareas y 3 mil ochocientos setenta y cinco me-
tros cuadrados, inscrito al folio de matricula inmobiliaria 200-88663,
se deja constancia que al llegar a la casa de habitacion las puertas
y ventanas se encontraban cerradas con seguro por lo que no pudimos
acceder a las habitaciones. No habiendo oposicion se declara legal-
mente secuestrado el bien, y se procede a hacer entrega al secuestre
Argelio Cerquera haciendoles las advertencias de ley y quien prome-
te cumplir fielmente su funcio y lo recibe en el estado en que se
encuentra. El despacho fija como honorarios trecientos mil pesos,
los cuales seran pagados por cuenta de cobro al banco. No siendo mas
el objeto de la diligencia se firma por los asistentes.

EL JUEZ,


FELIPE ANDRES SALAZAR GAITAN

LA APODERADA,


DIANA MARGARITA MORALES

EL SECUESTRE,


ARGELIO CERQUERA NANES

EL GUIA,

Jhon Fredy Vargas
JHON FREDY VARGAS

EL SECRETARIO,


DILMER PAUL SIERRA GUILZA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten notes or signatures in the middle section of the page.

Handwritten notes or signatures in the lower middle section of the page.

Handwritten notes or signatures in the lower section of the page.

Handwritten notes or signatures at the bottom of the page.



DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

SEÑOR
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. STELLA VILLRREAL
GARZON Y HELI SUAREZ PORRAS. RADICADO 2013 – 0003.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila; Abogada titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, me dirijo a usted por medio del presente escrito con fundamento en los siguientes:

El día 14 de Abril de 2015, se llevó a cabo diligencia de secuestre del bien inmueble objeto de garantía, en el que se dejó al señor **ARGELIO CERQUERA NAÑES**, como secuestre, para sus fines pertinentes.

La señora **STELLA VILLRREAL GARZON**, acepta y reconoce la obligación, motivo por el cual se encuentra en pro de realizar un acuerdo de pago con el **BANCO AGRARIO**, para tal efecto se requiere que la demandada ejerza la administración de su propio predio y con el usufructo empezar a realizar los pagos a la entidad.

En virtud de lo expuesto, elevo ante usted señor juez la siguiente petición:



DIANA MARGARITA MORALES CORTES
ABOGADA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Se realice la **ENTREGA EN DEPOSITO GRATUITO**, a la señora **STELLA VILLARREAL GARZON**, por las razones expuestas.

De igual forma, con el presente escrito se solicita la aplicación del ART. 330 del C.P.C.

Ruego señor juez, dar trámite pertinente.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES
 CC. No 36.088.553 de Campoalegre Huila
 T.P. No 176.632 del C. S. de la J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL
PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.
 FECHA: **30 ABR 2015**
 Nombre: *Diana Margarita Morales Cortes*
 C.C. No. *36088553* de *CP* T.P. *A6632 CSJ*
 Demanda: Poder: Memorial:
 Firma: *[Signature]*
 Jefe Oficina Judicial

Coadyuva,

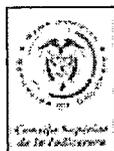
X Stella Villarreal Garzon
STELLA VILLARREAL GARZON

C.C. No. 30.515.299 de Puerto Rico – Caqueza

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL
PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.
 FECHA: **30 ABR 2015**
 Nombre: *Stella Villarreal Garzon*
 C.C. No. *30515299* de *Pto Rico* T.P. *CSJ*
 Demanda: Poder: Memorial:
 Firma: *X Stella Villarreal Garzon*
 Jefe Oficina Judicial

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 NEIVA
04 MAY 2015
 Hoy _____
 Se Recibió de *Alberca Lombardi*
 SECRETARIO

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2013-00003



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 4 de mayo de 2015.- Se recibe memorial en 2 folios de parte de la apoderada demandante, quien peticona se deje el predio secuestrado en depósito gratuito a favor de la demandada Stella Villareal Garzón. Pasa al despacho del señor Juez. Conste.


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villarreal Garzón
Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía 2013-00003



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

7 de mayo de 2015

La apoderada del demandante, solicita se deje en depósito gratuito el bien secuestrado a la demandada Stella Villarreal.

Para resolver este despacho estima necesario requerir previamente al secuestre Argelio Cerquera Nañez para que se pronuncie sobre lo solicitado, mediante oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Felipe Andrés Salazar Gaitán
FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 381 /
14 de mayo de 2015

Señor
ARGELIO CERQUERA NAÑEZ
Secuestre
Calle 4 No. 5-70
Yaguará-Huila.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía- Banco Agrario de Colombia S.A., VS. STELLA VILLARREAL GARZÓN Y OTRO. Radicado No. 413574089001-2013-00003-00.

Dando cumplimiento al auto proferido el pasado 7 de los cursantes, me permito requerirlo por medio del presente, a fin de que se pronuncie respecto de lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de dejar en depósito gratuito el bien secuestrado dentro de las diligencias de la referencia, a la demandada STELLA VILLARREAL GARZÓN.

Atentamente,


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

*Deana e fombes
21/05/15*



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Stella Villarreal Garzón y Otro.
Radicación No.41-357-40-89-001-2013-00003-00

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 042 11/05/2015
Inhábiles: 9 y 10
El Secretario: [Signature]

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 12 de mayo de 2015.- Luego de permanecer fijado el estado que precede por el término legal, en lugar visible de la secretaria, se desfija hoy siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M). Queda corriendo el término de ejecutoria.

[Signature]
DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA DE EJECUTORIA/ Iquira - Huila, 15 de mayo del 2015.- A última hora hábil del día de ayer, cobró ejecutoria el auto adiado el 7 de los cursantes.

[Signature]
DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

SEÑOR
JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. STELLA VILLRREAL GARZON Y
HELI SUAREZ PORRAS

RADICADO: 2013 - 000003 - 00

ARGELIO CERQUERA NAÑEZ, mayor y vecino de yaguara - Huila,
identificado como aparece junto a mi firma, en mi condición de apoderada
Secuestre del bien inmueble objeto de garantía en el proceso de la referencia,
de manera atenta, por medio del presente escrito me permito manifestar que
acepto y estoy de acuerdo con la petición de ENTREGA A LA DEMANDADA EN
DEPOSITO GRATUITO del bien inmueble secuestrado.

En virtud de lo expuesto, solicito señor Juez, dar trámite correspondiente.

Cordialmente,

Argelio Cerquera Nañez
ARGELIO CERQUERA NAÑEZ
C.C. No. 42102092 N.

	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL IQUIRA - HUILA
Hoy	22 MAY 2015
Se Recibió de	ARGELIO CERQUERA NAÑEZ. 1 Folio.
SECRETARIO	<i>Muel</i>

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Stella Villareal Garzón y otra
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2013-00003



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 22 de mayo de 2015.- Se recibe memorial en 1 folio de parte del secuestre Argelio Cerquera Nañez, quien manifiesta y está de acuerdo con la entrega a la demandada en depósito gratuito del inmueble secuestrado. Pasa al despacho del señor Juez. Conste.


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

25 de mayo de 2015

Conforme el señor secuestre Argelio Cerquera Nañez está de acuerdo con dejar en depósito gratuito a la demandada Stella Villareal Garzón el predio Primavera ubicado en la Vereda Rio Negro de Iquira Huila, folio de Matrícula 200-88663 de Neiva, secuestrado el pasado 11 de febrero de 2015, el despacho considera procedente la solicitud presentada el pasado 4 de mayo de 2015 por la apoderada demandante y por lo tanto se accederá.

Por lo brevemente expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar dejar en depósito gratuito a la demandada Stella Villareal Garzón el predio Primavera Vereda Rio Negro de Iquira Huila, secuestrado el pasado 11 de febrero de 2015

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN



OFICIO NUMERO : No : 0410
Iquira, Huila, Junio 4 de 2015.

Señor
ARGELIO CERQUERA ÑAÑEZ
Calle 4 No. 5-70
Yaguarà - Huila.

REF : Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 2013-00003-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados : STELLA VILLAREAL GARZON
 HELI SUAREZ PORRAS

En atención a lo ordenado en auto de fecha Mayo 25 del año en curso y dictado en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle dejar en depósito gratuito a la demandada STELLA VILLAREAL GARZON, el bien inmueble “ Predio Primavera” ubicado en la Vereda Ríonegro de esta comprensión Municipal, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-88663, el cual fue secuestrado el pasado 11 de Febrero del año que avanza.

Lo anterior para que obre de conformidad a lo ordenado.

Cordialmente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*


DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SRIO